

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
 DON PEDRO GONZALEZ BARRIOS  
 SITUACION DE LA E

Córdoba, 12 de abril de 1996.— El Jefe de la Sección (en funciones), Inmaculada Cabezas Redondo.— Visto bueno: El Administrador, Pedro González Barrios.

## AYUNTAMIENTOS

### MORILES (Rectificación)

Producidos errores de Imprenta en el anuncio número 4.357, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 118, de fecha 23 de mayo de 1996, y relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2.547, columna segunda, donde dice:

- Caballero Albalá, Rafael; 52.351.504.
- Corona Carmona, Manuel; 30.503.914.

Debe decir:

- Cabello Albalá, Rafael; 52.351.504.
- Corona Carmona, Manuela; 30.503.914.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando por tanto correcta dicha lista de aspirantes.

### CABRA Núm. 2.205

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 6 del pasado mes de febrero el plazo de información pública a que han estado sometidos los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, sin que contra los mismos se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichos Estatutos se entienden aprobados definitivamente, cuyo texto íntegro es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabra, 5 de marzo de 1996.— El Alcalde, José Calvo Poyato.— Por mandato de S. S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

### Estatutos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

#### TITULO I Naturaleza y fines

##### Art. 1.º— Constitución y denominación

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra crea el Patronato Municipal de Deportes como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, artículos 101 y 102); los artículos 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, los presentes Estatutos y demás normas y disposiciones aplicables.

##### Art. 2.º— Personalidad jurídica

El Patronato Municipal de Deportes, como Organismo Autónomo Local, para la consecución de sus fines goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y poseer bienes de toda clase, adquirir derechos y asumir obligaciones, celebrar todo género de actos y contratos, concretar operacio-

nes crediticias de acuerdo con la legislación vigente y previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención, a tenor del artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, y ejercer libremente acciones, peticiones y relaciones con organismos y dependencias del Estado, de la Comunidad Autónoma y otras Corporaciones y Entidades de derecho público y privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los presentes Estatutos.

##### Art. 3.º— Domicilio

El Patronato Municipal de Deportes tendrá su domicilio en el Pabellón Municipal de Deportes, sito en la venida Fuente del Río, sin número, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda acordar otro.

El Organismo Autónomo podrá desarrollar su actividad en otros centros y equipamientos por él gestionados.

##### Art. 4.º— Fines

El Patronato Municipal de deportes tiene como fin principal dotar al municipio de un ente público apropiado para gestionar, promover y desarrollar de manera capaz, ágil, útil y eficaz, las actividades deportivas promovidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, bien sean éstas de competencia municipal o delegadas por otras Administraciones Públicas, existentes o que puedan ser creadas en el futuro.

El Organismo Autónomo dirigirá su orientación fundamental y su actuación hacia:

- 1) Estudiar y proponer la infraestructura y necesidades de instalaciones deportivas y velar por su conservación y reparación, gestión y administración.
- 2) Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.
- 3) Gestionar la posible utilización de instalaciones deportivas no municipales, públicas o privadas, ubicadas en el término municipal o zona de influencia, para mejor cumplimiento de los fines del Patronato.
- 4) Programación concreta de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre a realizar por el Ayuntamiento y solución de los problemas pendientes en la localidad en relación con estas materias, así como velar y colaborar en el cumplimiento de las actividades programadas por otros órganos del Estado o de la Comunidad Autónoma y que afecten al municipio.
- 5) Promover la participación de colectivos representantes del deporte, recibiendo de ellos, mediante el establecimiento de reuniones, las sugerencias e iniciativas de sus inquietudes, sobre la vida deportiva, actividad y estudio de proyectos, a efectos de la elaboración de la programación trimestral, anual y sus presupuestos.

- 6) Contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijen.
- 7) La elaboración y ejecución de programas para la formación y reciclaje de los profesionales y practicantes de la actividad deportiva.

##### Art. 5.º— Facultadión

Dentro de su competencia, anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4.º de este Estatuto, y en particular para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de las distintas administraciones públicas y privadas.
- b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios del Patronato.
- d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de otras instalaciones y servicios, su mantenimiento, conservación y gestión y otorgar contratos de anticipos y de préstamos o créditos, previa autorización expresa del Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento.



c) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o inútiles.

## TÍTULO II

### De los Organos

#### Art. 6.º— Enumeración

Son órganos del Patronato Municipal de Deportes los siguientes:

- 1.— Organos de Gobierno.
  - 1.1.— El Consejo de administración.
  - 1.2.— El Presidente.
  - 1.3.— El Vicepresidente.
- 2.— Organos de Gestión.
  - 2.1.— El Gerente.

#### Sección Primera

#### Del Consejo de Administración

#### Art. 7.º— Composición

El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Patronato y estará integrado por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Ocho Vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de entre sus miembros, teniendo en cuenta de que debe existir un representante por cada grupo político presente en el mismo. El resto se designará teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad en su composición política.
- d) El Gerente, que asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

#### Art. 8.º— El Secretario

Actuará de Secretario del Consejo de Administración, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o persona en quien delegue.

#### Art. 9.º— Competencias del Consejo de Administración

Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:

- 1) Proponer al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la modificación de los Estatutos y de los Fines.
- 2) Proponer al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la aprobación del Reglamento de Régimen Interior que desarrolle estos Estatutos.
- 3) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de las diferentes instalaciones y servicios.
- 4) La alta dirección del Patronato, aprobando los criterios y los planes y programas trimestrales, anuales y plurianuales de actuación y sus modificaciones.
- 5) Adjudicar definitivamente las obras, servicios, suministros y adquisiciones realizados según la legislación vigente.
- 6) Crear y regular los nuevos equipamientos y servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- 7) Aprobar la Memoria Anual de Gestión, que será presentada por el Gerente, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.
- 8) Aprobar el Presupuesto Económico Anual, proponiéndolo y elevándolo al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para su integración, si procede, en el Presupuesto General de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 145.1 b) de la Ley 39/88 y artículo 5. b) del Real Decreto 500/90.
- 9) Proponer y elevar al Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 10) Conocimiento de la liquidación del Presupuesto Anual, aprobada por el Presidente, previamente a su remisión al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- 11) Aprobar las Cuentas Generales del Patronato, integrada por las cuentas y estados financieros a que se refiere el artículo 190.2 de la Ley 39/88, y proponerlas y elevarlas al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para su integración en la Cuenta General de la misma.
- 12) Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación

de las Ordenanzas y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.

13) Aprobar la propuesta de plantilla y sus modificaciones.

14) Aprobar la Oferta Pública de Empleo de las plazas vacantes de la plantilla y las bases de las convocatorias correspondientes.

15) La fijación de precios públicos por prestación de servicios, para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

16) Aprobación de Convenios de colaboración con otros Entes, salvo los Convenios Generales que se informarán y propondrán al Ayuntamiento para su aprobación.

17) Planificar el funcionamiento económico del Patronato.

18) La autorización y disposición de los gastos ordinarios, de capital y transferencias, y la contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto o del 50% del límite aplicable a la contratación directa, o en los casos en que la Ley atribuya dichas competencias al Órgano máximo del Patronato.

19) Acordar el concierto de operaciones de crédito y elevarlas al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para su autorización.

20) Solicitar y conceder todo tipo de subvenciones, tanto públicas como privadas, así como recibir donaciones.

21) Abrir, seguir, cancelar toda clase de cuentas corrientes y de valores en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

22) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

23) Otras funciones que el Ayuntamiento Pleno le atribuya dentro del campo del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.

#### Art. 10.º— Régimen de Sesiones

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) A petición de una tercera parte de los Consejeros.
- b) Cuando lo disponga el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Cuando lo estime necesario su Presidente.

#### Art. 11.º— Constitución de las Sesiones

1. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros.

2. Si no existiera quórum, el Consejo de Administración se constituirá en segunda convocatoria automáticamente, media hora más tarde, con un mínimo de tres miembros con voto.

#### Art. 12.º— Funcionamiento

1.— La sesión comenzará necesariamente con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, procediéndose posteriormente a la deliberación y resolución de los asuntos que figuren en el orden del día.

2.— La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria, salvo que una tercera parte de los miembros soliciten de forma motivada que se acuda a votación secreta.

3.— Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, y sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera una mayoría cualificada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa local para sus órganos colegiados y resolutivos.

4.— Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

#### Art. 13.º— Acuerdos

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

2 miembros de los socios de los deportes y clubes.



**Art. 14.º— Duración**

Los Vocales del Consejo de Administración cesarán en sus cargos cuando se produzca la renovación de la Corporación Municipal, cuando cesen en el cargo o cuando pierdan la condición de Concejal.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus funciones sin recibir ninguna retribución o contraprestación económica.

*Sección segunda*  
**Del Presidente**

**Art. 15.º— Designación**

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes será el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. Su nombramiento tendrá la duración del cargo que ocupe.

**Art. 16.º— Competencias**

Corresponderá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes:

1) La superior representación del organismo en cuantos actos intervenga éste y en toda clase de asuntos administrativos o jurisdiccionales.

2) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los Organos Colegiados, así como dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.

3) Promover la Inspección de los Servicios.

4) Autorizar y disponer los gastos corrientes, de capital y transferencias y contratar obras, servicios y suministros, cuando su importe no exceda del 5% del límite aplicable a la contratación directa, y siempre que no afecten a créditos de presupuestos futuros.

5) Ordenar los gastos y los pagos de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6) Delegar funciones, de entre las que le sean específicas, al Vicepresidente o al Gerente del Patronato.

7) Contratar al personal del Patronato a propuesta del Gerente.

8) Ostentar la superior jefatura de personal.

9) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal del Patronato.

10) Proponer al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato.

11) Incoar los expedientes de modificación presupuestaria y en particular, los de dotación de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

12) Reconocer las obligaciones exigibles al Patronato, salvo las derivadas de la efectiva realización del gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiera acordado el compromiso del gasto.

13) Acordar las modificaciones de crédito que conforme a los presentes Estatutos y las bases de Ejecución del Presupuesto no sean competencias del Consejo de Administración.

14) Cuantas otras facultades le sean conferidas o delegadas por el Consejo de Administración.

*Sección Tercera*  
**Del Vicepresidente**

**Art. 17.º— Designación y competencias**

Corresponderá la Vicepresidencia del Patronato al Concejal Delegado de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, quien asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia, y aquellas que le fuesen delegadas por éste.

*Sección Cuarta*  
**Del Gerente**

**Art. 18.º— Designación**

El Gerente del patronato Municipal de Deportes será elegido por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Patronato.

**Art. 19.º— Competencias**

El Gerente es el máximo responsable de la gestión del Patronato y de todos sus servicios, dependiendo exclusivamente del Presidente y del Consejo de Administración. Sus funciones son las siguientes:

1) Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

2) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.

3) Ejecutar, materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

4) Coordinar la organización de las distintas áreas, servicios y unidades, armonizando sus relaciones.

5) Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

6) Presidir los Organos Consultivos que puedan constituirse, cuando no asista el Presidente ni el Vicepresidente.

7) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

8) Representar al Patronato Municipal de Deportes, sin perjuicio de la superior representación que ostenta el Presidente, y articular desde esa condición las relaciones con otros organismos, instituciones, colectivos, asociaciones, empresas, etc.

9) Proyectos, elaboración y presentación de propuestas de creación o modificación de servicios o recursos, tanto globales como sectoriales, en el campo del Deporte.

10) Elaboración de propuestas, seguimiento y gestión de los presupuestos, así como la autorización de gastos hasta el nivel que le corresponda, según las disposiciones y normativas aplicables o delegación de otros órganos del Patronato.

11) Realizar los trabajos de preparación y propuestas a los Organos y funcionarios competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.

12) Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura del Presidente del mismo

13) Responsabilidad última de la gestión y funcionamiento general de los centros, equipamientos y programas del Patronato.

14) Asunción de las funciones de interlocutor apropiado, a un primer nivel, de los órganos de participación ciudadana.

15) Informar al Presidente del Consejo de Administración sobre nombramientos y ceses del personal, cuyo nombramiento no corresponda a dicho Organo de Gobierno.

16) Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar las excedencias del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.

17) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, respecto a todo tipo de faltas.

18) Responsabilidad sobre el estudio, creación y utilización, por parte de los usuarios, de los cauces necesarios de reclamaciones y quejas sobre los servicios y su funcionamiento.

19) Garantizar la evaluación periódica de las actividades realizadas y los resultados alcanzados.

20) Otras que la dinámica exija y/o que le puedan ser delegadas por otros Organos del Patronato.

**TITULO III**

**Régimen Económico y Financiero**

*Sección Primera*  
**Del Patronato**

**Art. 20.º— Patrimonio**

Constituirá el Patrimonio del Organismo Autónomo Local:

1) Los bienes que sean concedidos por la Corporación Municipal al Patronato.

2) Los que el Ayuntamiento les adscriba en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.

3) Los bienes que le sean cedidos o adscritos por otras entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

4) Lo que el Organismo Autónomo adquiera por cualquier título legítimo.

**Art. 21.º— Recursos**

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:



- 1) Las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- 2) Las transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y particulares.
- 3) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.
- 4) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios cuya gestión y recaudación hayan sido delegados por el Ayuntamiento.
- 5) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

#### Art. 22.º— Recaudación

1.— Las tasas y precios públicos por prestación de servicios del Patronato habrán de ser establecidos y modificados a través de la correspondiente Ordenanza, por la Corporación Municipal.

2.— El Patronato podrá obtener por delegación de la Corporación Municipal, la gestión y recaudación de las citadas tasas y precios públicos.

#### Sección Segunda Del Presupuesto

#### Art. 23.º— Elaboración y aprobación

Anualmente, el Gerente, a propuesta del Presidente, elaborará un Anteproyecto de Presupuesto que será elevado al Consejo de Administración a efectos de su aprobación y propuesto posteriormente a la Corporación Municipal, para su integración en el General de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Su elaboración se efectuará de acuerdo con la legislación vigente de Haciendas Locales.

#### Art. 24.º— De Gastos

El Estado de Gastos del Presupuesto comprenderá las cantidades que sean necesarias para el sostenimiento normal de los servicios del Patronato, así como para las reparaciones ordinarias en las obras o instalaciones para la adquisición de materiales y haberes de todo el personal al servicio del Patronato.

#### Sección Tercera

#### Intervención, Contabilidad y Depósito de Fondos

#### Art. 25.º— De la Intervención

Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria están atribuidas al Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

#### Art. 26.º— De la Tesorería

Las funciones de Tesorería quedan atribuidas al Tesorero del Ayuntamiento.

#### Art. 27.º— De la Contabilidad

El Patronato está sometido al régimen de Contabilidad Pública, en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales, y se desarrollará su contabilidad conforme a las instrucciones de contabilidad aplicables a las Entidades Locales.

#### Art. 28.º— Fiscalización Externa

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Patronato, es competencia del Tribunal de Cuentas, o de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a las competencias que tengan atribuidas.

### TITULO IV

#### Del personal

#### Art. 29.º— Plantilla

El Patronato dispondrá del personal necesario para desarrollar sus fines, cuyo número, categoría y función se determinará en las plantillas formadas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Corporación Municipal.

#### Art. 30.º— Formación

Las plantillas de personal del Patronato estarán formadas por:

- 1) Funcionarios o personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra que se incorporen o adscriban al Patronato.
- 2) Personal laboral o contratado por el propio Patronato.
- 3) Funcionarios o personal laboral de Entidades o Institucio-

nes Privadas o Públicas que se incorporen, deleguen o adscriban al Patronato.

#### Art. 31.º— Situación administrativa de los funcionarios y personal laboral

La situación administrativa de los funcionarios y personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra que se incorporen o adscriban al Patronato se regirá de conformidad con lo preceptuado en la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, si bien, percibirán sus emolumentos con cargo al Presupuesto del Patronato.

#### Art. 32.º— Contratación

La contratación del personal del Patronato se efectuará con arreglo a los procedimientos selectivos que autorizan las Leyes de Régimen Local vigente, y con absoluto respeto a los principios constitucionales de objetividad, capacidad y mérito y previa publicidad.

#### Art. 33.º— Legislación aplicable

Para lo no establecido expresamente en estos Estatutos, en materia de personal, regirá la legislación aplicable a la Administración Local.

### TITULO V

#### Facultades de Intervención y Tutela del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

#### Art. 34.º— Intervención y Tutela

1.— La función directora y de tutela del Patronato corresponderá a la Corporación Municipal, que la ejercerá mediante sus órganos competentes en aplicación de lo dispuesto por los artículos 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 22.2 a) de la Ley de Régimen Local.

2.— Las facultades tutelares abarcarán:

- a) Nombramiento y cese de los Vocales del Consejo de Administración.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Interpretación de los Estatutos.
- d) Aprobación de los Planes plurianuales de actuación.
- e) Aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
- f) Renovación de los Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- g) Aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- h) Aprobación de Ordenanzas.
- i) Inspección de la Contabilidad.
- j) Aprobación de la Plantilla.
- k) Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- l) Aprobación de la Cuenta General.
- m) Autorizar para concretar operaciones de crédito.

### TITULO VI

#### Reglamento de Régimen Interior

#### Art. 35.º— Redacción

El Patronato redactará un Reglamento de Régimen Interior que deberá someter a la aprobación del Pleno en el que desarrollará las normas de actuación de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo, régimen de reuniones y demás particularidades que sean precisas, en relación con las facultades atribuidas.

#### Art. 36.º— Asesoramiento

Para resolver cualquier cuestión que se suscite, el Patronato podrá elevar consulta y asesoramiento al Órgano Especializado de la Corporación o de cualquier otra Administración.

### TITULO VII

#### Modificación estatutaria y disolución del Patronato

#### Art. 37.º— Modificaciones

Tanto para la modificación como para la sustitución de estos Estatutos, o alteración del Régimen Jurídico del Patronato, será requerida la aprobación del Ayuntamiento Pleno, ya sea previo informe de aquél, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.



**Art. 38.º— Causas de disolución**

El Patronato podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- a) Cuando fuese incompatible su régimen con el que estableciese la Legislación sobre Régimen Local.
- b) Cuando lo determine voluntariamente la Corporación Municipal.

**Art. 39.º— Sucesión**

Al disolver el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a éste reverterá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaran en el activo de la institución disuelta.

**Art. 40.º— Del personal**

En cuanto al personal, les será de aplicación la legislación que corresponda de acuerdo con la relación jurídica que les una con el Patronato.

**Disposiciones Finales**

Primera.— De acuerdo con la S.T.C. 214/89, de 21 de diciembre, el sistema de fuentes de este Organismo Autónomo es el siguiente: Ley de Reforma de Bases de Régimen Local; Legislación Autonómica Local; Reglamento Orgánico de la Entidad Local; los presentes Estatutos; Legislación Estatal sobre la Empresa Pública y, en su caso, Legislación Autonómica sobre ésta.

Segunda.— Los presentes Estatutos no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.— Una vez constituido el Patronato se procederá por mediación de la Secretaría a la cumplimentación de los trámites pertinentes para normalizar la situación jurídica de este nuevo Ente.

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor conforme al artículo 65.2, en relación con el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabra, cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Alcalde, José Calvo Poyato.

**CORDOBA****Junta Arbitral de Consumo**

Núm. 4.012

Resolución de seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se dispone el otorgamiento del distintivo oficial del Sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba, con los números de inscripción del 224 al 459, respectivamente, se otorga el distintivo oficial a las empresas que se relacionan a continuación:

- 224.— Viajes Bonanza, S.A.
- 225.— Tintorería Santa Clara.
- 226.— Milar Brillante (Tiendas Codeco, S.A.).
- 227.— Frutos Secos-Prensa Cascanueces.
- 228.— Ramírez Santos, S.A.
- 229.— Mercedes Luján y otra, S.C. Pescadería.
- 230.— Cordobesa del Freno, S.C.A.
- 231.— Melody, Instrumentos Musicales.
- 232.— Colegio Profesional Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.
- 233.— Asociación Provincial de Máquinas Recreativas APROCOMAR.
- 234.— Recreativos Hermanos Blanco, S.L.
- 235.— Domarte, S.A.
- 236.— Recreativos Lenz, S.L. (Palma del Río).
- 237.— Recreativos Las Palomas, S.L.
- 238.— Recreativos Santiago, S.L.
- 239.— Masawtra, S.L.

- 240.— Angamo, S.L. (Peñarroya).
- 241.— Videlu, S.L. (Pozoblanco).
- 242.— Billares Castillo, S.L. (Palma del Río).
- 243.— Automáticos Niquel, S.L.
- 244.— Recreativos R.P., S.L. (Lucena).
- 245.— Operandaluz Córdoba, S.L. (Fernán-Núñez).
- 246.— Operdecor, S.L.
- 247.— Player, S.L. (Fernán-Núñez).
- 248.— Recreativos Mezquita, S.L.
- 249.— Operadora de Rute, S.L. (Rute).
- 250.— Recreativos Manuel Lora, S.L.
- 251.— Recreativos Sánchez, S.L. (Écija).
- 252.— Persianas Gardos.
- 253.— La Hiedra, Librería-Papelería.
- 254.— Heredero de J. Russi, Sombreros.
- 255.— Creaciones Libia, Lanás-Mercería.
- 256.— Juan Vallés Ojeda, Alimentación.
- 257.— Cortinas San Pablo, C.B.
- 258.— Eduarda Luque Rodríguez, Confecciones.
- 259.— Benito Díez, S.L. Electro. y Muebles (Almodóvar).
- 260.— Diorna, S.L. Bebidas y Alim. (Castro del Río).
- 261.— Dolores Asencio Asencio (Palma del Río).
- 262.— M.G. Idea Electrodomésticos, S.L. (La Rambla).
- 263.— Miguel Crespo Gálvez (Montalbán).
- 264.— José Leiva, S.L., Confección Caballero (Montilla).
- 265.— Mi Tienda, Tejidos y Confecciones (Priego de Córdoba).
- 266.— Antonio Caballero Arcos (Fuente Obejuna).
- 267.— A/S Climatización, C.B.
- 268.— Asociación de Empresarios de la Construcción.
- 269.— Persesur, S.L. (Carpintería Metálica).
- 270.— Pérez Cívico e Hijo, S.L.
- 271.— Recreativos Ana Carmona, S.L.
- 272.— Recreativos Flabsh, S.L.
- 273.— Automáticos Muñoz, S.L.
- 274.— Recreativos Fas, S.L.
- 275.— Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos, S.L. (Ortopedia Alpha).
- 276.— Ador Sur, S.A. (Construcción).
- 277.— Publicidad Faro, S.A.
- 278.— Perfecto Sillero Márquez (Carpintería Metálica).
- 279.— Construcciones A. Luque Fernández, S.A.
- 280.— Restacor (Amudaina).
- 281.— Alfonso Jiménez Lora (Farmacia).
- 282.— José Antonio de Molina Ortiz (Farmacia).
- 283.— Rodrigo Fernández Serrano (Farmacia).
- 284.— José Pérez Oliva (Farmacia).
- 285.— José María Fernández Muñoz (Farmacia).
- 286.— Francisco Alcalá Navarro (Farmacia).
- 287.— María Isabel Tejedor Romero (Farmacia).
- 288.— Laura María Molina Luque (Farmacia).
- 289.— Alfonso Fernández Gómez (Farmacia).
- 290.— Antonio García Diosdado (Farmacia).
- 291.— Andrés Nieto Jiménez (Farmacia).
- 292.— Antonio Navajas de la Rosa (Farmacia).
- 293.— María Angeles Lapachet Murillo (Farmacia).
- 294.— María Pilar Funes Quero (Farmacia).
- 295.— Sofía Fuentes del Río (Farmacia).
- 296.— Farmacia Hita Criado, C.B. (Farmacia).
- 297.— Teresa Ocaña Montemayor (Farmacia).
- 298.— María Loreto Hernández Ruiz (Farmacia).
- 299.— Diego del Campo Gallo (Farmacia).
- 300.— Francisco Paniagua Moruno (Farmacia).
- 301.— Catalina Cabello Reyes (Farmacia).
- 302.— Rafael García Arévalo Benítez (Farmacia).
- 303.— Matilde Salvador Martínez (Farmacia).
- 304.— Angeles Platero Aguado (Farmacia).
- 305.— Antonio Molina Herrera (Farmacia).





# Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

1º  
BG.

Negociado \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

DON JUAN MOLERO LOPEZ, SECRETARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que en el Boletín Oficial de la provincia número nueve, de fecha trece del actual, se publicó el Edicto que, copiado literalmente dice así:-----

"El Alcalde de Accidental de esta ciudad, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de octubre, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 7º de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, que consiste en adicionar a dicho precepto un párrafo e) con la redacción siguiente:

"e) Dos Vocales en representación de las asociaciones deportivas locales legalmente constituidas, que serán nombrados democráticamente por los representantes legales de las mismas."

Dichos Estatutos se someten a información pública por plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El referido plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. - Lo que se hace público para general conocimiento.- Cabra, 2 de enero de 1998.- El Alcalde Accidental, Manueo Buil Baena.- Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López."-----

Y para que conste y surta efectos, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.-----

Vo. Bo.  
EL ALCALDE,



ALCALDIA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*